



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2020-00051-00**

Como quiera que la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** no atendió lo dispuesto en el auto de 7 de julio de 2020, se requiere a la señora **MERCEDES MARTÍNEZ CORREA**, en su calidad de Coordinadora del Grupo de Gestión Documental de la convocada, para que informe si ha cumplido lo señalado en el ordinal segundo de la sentencia de 11 de febrero del corriente año, de lo cual deberá dar cuenta a este estrado judicial, a más tardar, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P.

Asimismo, se reitera a la convocada que deberá aportar la certificación emitida por la plataforma de correo electrónico empleada, en la que aparezca registrado que las misivas de 27 de mayo y de 24 de junio, ambas de 2020, sí fueron entregadas en el buzón de la señora **MARÍA CRISTINA HERRERA HERNÁNDEZ**.

Por otro lado, se requiere a la señora **MARÍA CRISTINA HERRERA HERNÁNDEZ** para que, dentro del lapso antes señalado, informe al Despacho si recibió las comunicaciones de 27 de mayo y de 24 de junio, ambas de 2020, a las que previamente se hizo alusión.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-

11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hog año, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta determinación a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; a la demandada, adjúntesele copia de toda la actuación surtida dentro del incidente de desacato y del fallo que originó el mismo.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5da3ab7bb20f8498e7dfb8ff30af5c190e9001dff42e6b2ef87b004736b449a**
Documento generado en 18/08/2020 08:59:55 a.m.